

Secretaría De Educación Municipal  
Despacho

**CIRCULAR N. 000-150**

1700

Ibagué, 14 de marzo de 2025

**Para:** Rectores y Personal de Celaduría y Portería de las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué

**De:** Secretaría De Educación

**Asunto:** Lineamientos sobre Jornada Laboral, Horas Extras y Compensatorios para Personal de Celaduría y Portería

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y asegurar condiciones óptimas para el desempeño de las funciones de celaduría y portería en nuestras instituciones educativas, la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, atendiendo a las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y demás normatividad aplicable en materia laboral, nos permitimos recordar y aclarar los lineamientos que regulan la jornada laboral, horas extras, recargos y compensaciones con el fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos y mejorar sus condiciones de trabajo.

**Jornada Laboral:**

- De acuerdo con el Concepto 224991 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la jornada máxima legal para los celadores es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, las cuales serán distribuidas de lunes a sábado y en turno continuo, quedando facultado el Rector para establecer el horario de trabajo.
- El número de horas máxima por turno podrá ser de 12.

**Horas Extras:**

Las horas laboradas que excedan la jornada ordinaria serán consideradas horas extras y deben ser remuneradas con los recargos establecidos en el artículo 168 del Código Sustantivo del Trabajo:

- El trabajo que exceda la jornada ordinaria se considera trabajo suplementario o de horas extras.
- Las horas extras diurnas (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) se remunerarán con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la hora ordinaria.
- Las horas extras nocturnas (6:00 p.m. a 6:00 a.m.) se remunerarán con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la hora ordinaria.
- El número de horas extras máximo serán de 50.

**Recargos Nocturnos:**

- El trabajo nocturno, realizado entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., se remunera con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de la hora diurna.
- El número máximo de recargos nocturnos será de 176.

**Trabajo en Domingos y Festivos:**

- El trabajo realizado en domingos o festivos se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la hora ordinaria, (artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo)

Así mismo, en caso de laborar en estas fechas sin descanso compensatorio, el trabajador tendrá derecho a recibir el pago de la jornada con el recargo mencionado.



Secretaría De Educación Municipal  
Despacho

#### Descansos Compensatorios

- Cuando el personal de celaduría y portería labore en domingos o festivos, tendrá derecho a un día de descanso compensatorio remunerado. Este descanso deberá ser programado de común acuerdo entre el trabajador y el empleador, en la semana siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Así mismo y cuando por necesidad del servicio el funcionario sobrepase las horas máximas reglamentarias, se deberá ir concediendo los días de compensatorios que por cada 8 horas laboradas se tendrá derecho a un día, toda vez que, por austeridad financiera, no están autorizados la compensación económica por este concepto; dicha novedad deberá ser comunicada a este despacho.

#### Publicación del cronograma de turnos.

- En cumplimiento de los acuerdos laborales suscritos entre la Administración Municipal de Ibagué, el sector educativo y las organizaciones sindicales, el cronograma de turnos deberá ser entregado a los funcionarios cinco días antes de iniciar la programación, a fin de detectar cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.

#### Cumplimiento y Supervisión

- Se insta a los rectores y personal de Celaduría y Portería a garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, con el fin de evitar sanciones y asegurar el bienestar de los trabajadores.


#### Observaciones del servicio

- Por disposición de este despacho y con el fin de evitar cualquier investigación y/o condena pecuniaria, esta rotundamente prohibido que personal particular y/o funcionarios que no están nombrados para estas funciones, presten el servicio de vigilancia.

Cualquier duda o inquietud podrá ser consultada con la Oficina de Talento Humano o el área jurídica de la entidad.

Cordialmente,

  
MARIA ISABEL PEÑA GARZON.  
Secretaría de Educación Municipal.

Revisó: Belly Nataly Suarez Barrera – Directora del área Administrativa y Financiera 

Proyecto: Luis Eduardo Herrera – Abogado SEM 